

Bogotá, 14/11/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235331008721

Fecha: 14/11/2023

Señor (a) (es)

Luz Angela Villegas Cruz

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10160 COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 10160 de fecha 09/11/2023 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo

Proyectó: Camilo Santiago Merchan Balaguera

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10160 DE 09/11/2023

Por la cual se responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del **Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros**

Expediente 2021910260100005E

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A USUARIOS
DEL SECTOR TRANSPORTE (E)**

De conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1480 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y en ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 2409 de 2018 y el artículo 109 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

El 15 de septiembre de 2023 mediante la Resolución 7179¹, esta Dirección abrió el periodo probatorio, incorporó unas pruebas y rechazó otras en la investigación adelantada en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S S.A.S. y otros.**

Conforme a lo señalado en el artículo segundo de la parte resolutive de la referida Resolución, se incorporaron al expediente las siguientes pruebas:

- “ - Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.1. -DIVER CAR'S.
- Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.2. -Fórmula Uno LTDA.
- Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.3. -CEA del SUR.
- Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.4. -Condubello S.A.S.
- Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.5. -Conduvias Faca.
- Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.6. -Metrocaldas INMYT.
- Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.7. -Conduzco S.A.S.
- Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.8. -Quinientas Millas.
- Las recaudadas y aportadas en el numeral 2.9. -Condullano S.A.S.
- Las recaudadas en el numeral 2.10. -Auto Stop Kennedy.
- Las recaudadas en el numeral 2.11. -Tatocar S.A.S.
- Las recaudadas en el numeral 2.12. -American Central Car´s S.A.S.
- Las recaudadas en el numeral 2.13. -AS Reales Bogotá S.A.S. en Liquidación.
- Las recaudadas en el numeral 2.14. -Conducción Vial GYC.
- Las recaudadas en el numeral 2.15. -CEA del Norte S.A.S.
- Las recaudadas en el numeral 2.16. -ESCATS.
- Las recaudadas en el numeral 2.17. -CEA La Sultana.
- Las recaudadas en el numeral 2.18. -Rally S.H.
- Las recaudadas en el numeral 2.19. -Seguridad y Transportes Vial S.A.S.

¹ Documento con nombre: "240. 20235330071795 - RESOLUCIÓN 7179 DE 15-SEPT-2023f" incorporado al expediente digital 2021910260100005E.

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros"

- Las recaudadas en el numeral 2.20. -Academia Metropolitana de Automovilismo.
- Las recaudadas en el numeral 2.21. -CEA Auto Stop Sur.
- Las recaudadas en el numeral 2.22. -CEA Tramiconducir.
- Las recaudadas en el numeral 2.23. -Don Prudencio CEA S.A.S.
- Las recaudadas en el numeral 2.24. -Automovilismo del Cauca S.A.S.
- Las recaudadas en el numeral 2.25. -Suzuka.
- Las recaudadas en el numeral 2.26. - CEA Tramitando Sett.
- Los certificados de comunicación electrónica relacionados en las tablas No. 4 y 5 de los numerales 3.1. y 3.2.²

Tal como fue señalado en el artículo cuarto de la Resolución 7179 del 15 de septiembre de 2023, se rechazó el decreto y la práctica de las pruebas solicitadas por parte del CEA DIVER CAR'S, Escuela de Automovilismo Fórmula Uno LTDA. y Conduvias Faca, por las razones expuestas en los numerales 2.1. 2.2. y 2.5³ del mencionado acto administrativo.

Asimismo, en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución en mención, se ordenó la práctica de la prueba de oficio consistente en:

"REQUERIR a la sociedad PROEZA VIAL S.A.S. PROPIETARIA DEL CEA METROCALDAS INMYT para que, en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de esta resolución, allegue copia de la respuesta que presuntamente aportó a esta entidad el 17 de agosto de 2021, respecto a los radicados 20209000594601 y 20219200251901, junto con su respectiva prueba de envío, y si fuere el caso, copia de la respuesta emitida por esta entidad asignándole número de radicado de recibido, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6. de este acto administrativo"

No obstante, a pesar de que la Resolución 7179 del 15 de septiembre de 2023, se comunicó a la sociedad **PROEZA VIAL S.A.S. PROPIETARIA DEL CEA METROCALDAS INMYT** el 19 de septiembre de 2023, en el correo electrónico proezavial.villamaria@gmail.com tal consta en el acta de envío y entrega de correo electrónico visible en el expediente digital⁴, esta no allegó ni dio respuesta a lo requerido por parte de esta Dirección en el plazo otorgado.

Por otra parte, el 28 de septiembre y el 05 de octubre de 2023, a través de los radicados 20235342385662, 20235342385772 y 20235342434382 el representante legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA QUINIENTAS MILLAS Y CIA LTDA**, allegó solicitud de "**SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**" adelantado mediante la Resolución 7853 del 28 de julio de 2021.

² Documento con nombre: "240. 20235330071795 - RESOLUCIÓN 7179 DE 15-SEPT-2023f" incorporado al expediente digital 2021910260100005E.

³ Documento con nombre: "240. 20235330071795 - RESOLUCIÓN 7179 DE 15-SEPT-2023f" Pág. 10-16, incorporado al expediente digital 2021910260100005E.

⁴ Documento con nombre: "273. 20235330071795 - PROEZA VIAL CERTIFICADO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.pdf" incorporado al expediente digital 2021910260100005E.

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros"

1. De la solicitud de saneamiento presentada por el CEA Quinientas Millas y Cia Ltda.

A través de las comunicaciones identificadas con los radicados referenciados previamente, el representante legal del CEA solicitó el saneamiento del procedimiento administrativo sancionatorio, pues a su juicio, el expediente se encuentra desactualizado e incompleto.

Ante lo expuesto, sea lo primero advertir que, con la finalidad de implementar estrategias que promovieran y protegieran los derechos de los usuarios de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) y Centros de Reconocimiento a Conductores (CRC), la Dirección de Prevención, Promoción y Atención a Usuarios del Sector Transporte adelantó el Programa Preventivo para Organismos de Apoyo al Tránsito.

Para lo anterior, se realizaron análisis de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes -PQRS- presentadas por los usuarios, con el fin de identificar los principales motivos de inconformidad y así, solicitar a los organismos de apoyo al tránsito (OAT) implicados, la implementación de medidas necesarias en procura de una mejor prestación de sus servicios en condiciones de calidad y respeto de los derechos de los usuarios.

No obstante, ante la ausencia de respuesta por parte de los mencionados organismos a los requerimientos de medidas correctivas solicitadas en el marco del programa de vigilancia preventiva, la Directora de Prevención, Promoción y Atención a Usuarios del Sector Transporte, a través del memorando interno No 20219200034023⁵ remitió a esta Dirección la información relacionada con las empresas que no atendieron los requerimientos. Lo anterior, con el objetivo de adelantar las actuaciones administrativas pertinentes por parte de la Dirección de Investigaciones.

Por tal razón, esta Dirección a través de la Resolución 7853 del 28 de julio de 2021⁶, inició investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996⁷, referida a la obligación de suministrar la información legalmente requerida, en contra de varios Centros de Enseñanza Automovilística, dentro de los cuales se encuentra, el Centro de Enseñanza Automovilística Quinientas Millas y Cia Ltda.

En la referida actuación, se relacionaron las siguientes pruebas en contra del mencionado CEA:

⁵ Documento con nombre «Prueba 55», incorporado al expediente digital 2021910260100005E

⁶ Documento con nombre «96. 20215330078535 - Resolución 7853 - Pliego de Cargos.pdf», incorporado al expediente digital 2021910260100005E

⁷ "ARTICULO 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
(...)

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante. (...)" (Destacado fuera de texto)

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

*"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del **Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros**"*

- Requerimiento de información con radicado No. 20209100596471 del 06 de noviembre de 2020⁸.
- Requerimiento de información con radicado No 20219200251921 del 26 de abril de 2021⁹.
- Memorando interno No 2021920003402370¹⁰ mediante el cual se remitió a esta Dirección, la información relacionada con las empresas que no contestaron los requerimientos de medidas.

En la etapa probatoria, mediante Resolución 7179 del 15 de septiembre de 2023¹¹, en relación con el Centro de Enseñanza Automovilística Quinientas Millas y Cia Ltda. y el escrito de descargos allegado a esta autoridad, se recaudaron e incorporaron al expediente **2021910260100005E** las siguientes pruebas:

Imagen 1. Resolución 7179 del 15 de septiembre de 2023¹²

2.8. Centro de Enseñanza Automovilística Quinientas Millas y CIA LTDA.

- **Pruebas recaudadas:**

Conforme se indicó en el considerando IV de la Resolución 7853 del 28 de julio de 2021, por la cual se inició la presente investigación administrativa, obran en el expediente los siguientes documentos que permitieron determinar que presuntamente el CEA investigado habría incurrido en la infracción relacionada en el numeral 1 del presente acto.

" 4.19.1. Requerimiento de información con radicado No. 20209100596471 del 06 de noviembre de 2020.

4.19.2. Requerimiento de información con radicado No 20219200251921 del 26 de abril de 2021.

4.19.3. Memorando interno No. 20219200034023 mediante el cual se remitió a esta Dirección, la información relacionada con las empresas que no contestaron los requerimientos de medidas correctivas solicitadas en el marco del programa de vigilancia preventiva a Organismos de Apoyo al Tránsito".

- **Pruebas aportadas:**

Con el escrito de descargos se adjuntan las siguientes pruebas documentales:

- a. Radicado No.: 20219200251921 de fecha: 26-04-2021.
- b. Respuesta S/N a requerimiento de la Superintendencia de Transporte de fecha 29-04-2021.
- c. Radicado No.: 20215340852372 de fecha: 25-05-2021.

En atención a lo anterior, esta Dirección encuentra procedente incorporar como pruebas al presente procedimiento administrativo sancionatorio los documentos relacionados en el presente numeral, mismos que serán apreciados atendiendo las reglas de la sana crítica.

Conforme a lo antedicho, resulta claro que contrario a lo que afirma el CEA, el expediente digital ha estado debidamente actualizado desde el inicio de la investigación, al estar conformado por las actuaciones adelantadas por la Dirección, así como con las pruebas recaudadas y allegadas por los investigados.

⁸ Documento con nombre «Prueba 53», incorporado al expediente digital 2021910260100005E

⁹ Documento con nombre «Prueba 54», incorporado al expediente digital 2021910260100005E"

¹⁰ Documento con nombre «Prueba 55», incorporado al expediente digital 2021910260100005E"

¹¹ Documento con nombre «240. 20235330071795 - RESOLUCIÓN 7179 DE 15-SEPT-2023.pdf », incorporado al expediente digital 2021910260100005E

¹² Documento con nombre «240. 20235330071795 - RESOLUCIÓN 7179 DE 15-SEPT-2023.pdf », incorporado al expediente digital 2021910260100005E

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

*"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del **Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros**"*

En este sentido, en observancia del debido proceso,¹³ mediante la Resolución 7179 del 15 de septiembre de 2023, se remitió un link para que los investigados accedieran al expediente digital. Así es que, queda claro, que durante todo el trámite del proceso administrativo sancionatorio se ha garantizado al Centro de Enseñanza Automovilística Quinientas Millas y Cia Ltda. y a los demás investigados el ejercicio de sus derechos fundamentales, principios y garantías de defensa y contradicción, razón por la cual carece de sustento la solicitud de saneamiento de esta investigación administrativa.

2. Disposiciones finales.

De acuerdo con lo expuesto, esta instancia advierte que el acervo probatorio que obra dentro del expediente, es suficiente para tomar una decisión conforme a derecho dentro de la presente investigación.

En relación con ello, el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos." (Subrayas fuera del texto original)

Por lo anterior, se entiende concluida la etapa probatoria, razón por la cual se corre traslado a los CEA por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para que, en caso de encontrarlo pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Los CEA podrán solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al correo electrónico

¹³ Ley 1437 de 2011. "ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

(...)

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. (...)"

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros"

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co con copia a investigacionesdpu@supertransporte.gov.co o accediendo directamente a través del siguiente enlace:

https://supertransporte.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeInvestigaciones/EglSvqqlP81FmoileFk20x4BneOL4XVS6g2iLEk2ChQ_tg?e=lws5wm

Se recomienda copiar y pegar el enlace directamente en la barra del buscador de su explorador de preferencia. En caso de no ser posible el acceso al expediente a través de dicho enlace, puede informarlo a los correos previamente relacionados.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte (E),

RESUELVE

Artículo 1. CERRAR el periodo probatorio y **DECLARAR** agotada la etapa probatoria dentro de la investigación de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. CORRER TRASLADO a los **CEA** por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que presenten los alegatos de conclusión respectivos, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número de expediente **2021910260100005E**.

Artículo 3. INFORMAR a los **CEA**, que podrán solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co con copia a investigacionesdpu@supertransporte.gov.co o accediendo directamente al expediente, a través del enlace:

https://supertransporte.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeInvestigaciones/EglSvqqlP81FmoileFk20x4BneOL4XVS6g2iLEk2ChQ_tg?e=lws5wm

También, es recomendable copiar y pegar el enlace directamente en la barra del buscador de su explorador de preferencia. En caso de no ser posible el acceso al expediente a través de dicho enlace, puede informarlo a los correos previamente relacionados.

Artículo 4. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de los siguientes CEA:

No.	INVESTIGADO
1	CEA Centro de Enseñanza, Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S.

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros"

2	Luis Arturo Gutiérrez Pastor, Carlos Adelmo Gutiérrez Pastor, Henry Mauricio Gutiérrez Pastor, propietarios del establecimiento de comercio Auto Stop Kennedy.
3	Centro de Enseñanza Automovilística As Reales Bogotá S.A.S. en Liquidación.
4	Gloria Natividad Clavijo Castiblanco propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística Conducción Vial GYC.
5	Ricardo Alfonso Fajardo Bernal propietario del CEA Centro de Enseñanza Automovilística Conduvias Faca.
6	Centro de Enseñanza Automovilística del Norte S.A.S.
7	Centro de Enseñanza Automovilística del Sur S.A.S.
8	Herman Alex Rodríguez Luque y Zoraida Alarcón Vargas propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística y Motociclística ESCATS.
9	María Fernanda Londoño Ríos propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística La Sultana.
10	Academia de Automovilismo Rally S.H.
11	Laura Ximena García Barragán, Manuel Felipe Jiménez Cortes, Andrés Fernando Espinosa Barragán, Laura Camila Galindo Cañón, Gladys López Cuevas, Cristian Enrique Bernal Clavijo propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística Diver Car's.
12	Seguridad y Transportes Vial S.A.S.
13	Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Escuela de Conducción Automovilística Tatocar S.A.S.
14	Academia Metropolitana de Automovilismo Limitada en Liquidación.
15	Gutiérrez Pastor S.A.S propietaria del CEA Auto Stop Sur.
16	Condubello S.A.S.
17	Centro de Enseñanza Automovilística Condullano S.A.S.
18	Proeza Vial S.A.S. propietaria del CEA Metrocaldas INMYT.
19	Centro de Enseñanza Automovilística Quinientas Millas y CIA LTDA.
20	Julio Cesar Galeano Lancheros propietario del CEA Tramiconducir Colombia.
21	Don Prudencio CEA S.A.S.
22	Escuela de Automovilismo Fórmula Uno LTDA.
23	Centro de Enseñanza Automovilística Conduzco S.A.S.
24	CEA Escuela de Automovilismo del Cauca S.A.S.
25	Enrique David Santacruz Fajardo, José Edgar Ruiz Silva, Pedro Ignacio Córdoba Ramírez, Dugotex S A en Reorganización, Ángel Darío Ávila Álzate, Alberto Cárdenas Galindo, Alexis Alberto Lozada Zapata, Luz Angela Villegas Cruz, Jesús Eybar Velasco Adrada, Paulina Quintero Rodríguez, GESTION AMBIENTAL RECICLAJE ROJHER SAS, Darío Rene Montes López, Angelica María Rodríguez Moncada, Sandra Yamile Herrera Quiceno Lishet Johana Rubiano García, María Gloria Burbano De Ortiz, Lino Cáceres Cáceres, Sther Carrillo Lizcano, Paola Andrea Fajardo Martínez, Jair Andrés Viloria Blu, Fernando Sánchez Renza, propietarios del CEA Academia de Automovilismo y Motociclismo Suzuka
26	Oscar Rene Aldana Coca propietario del establecimiento de comercio CEA Tramitando Sett.

Artículo 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.11.09
15:23:45 -05'00'

Andrea Portillo Oróstegui

10160 DE 09/11/2023

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros"

Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte (E)

Comunicar:

CEA CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN CENTRAL CAR'S S.A.S.

Identificada con NIT 830.129.583-9

Correo electrónico: americancentralcars@yahoo.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO AMERICAN

Luis Arturo Gutiérrez Pastor propietario del establecimiento de comercio AUTO STOP KENNEDY

Identificado con CC 11425354

Correo electrónico: argupas@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil de AUTO STOP KENNEDY

Carlos Adelmo Gutiérrez Pastor propietario del establecimiento de comercio AUTO STOP KENNEDY

Identificado con CC 11.432.782

Correo electrónico: gutierrezpastorc@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil de AUTO STOP KENNEDY

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AS REALES BOGOTÁ S.A.S EN LIQUIDACIÓN

Identificado con NIT 900729645-5

Correo electrónico: asrealesbogota@gmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AS REALES BOGOTÁ S.A.S EN LIQUIDACIÓN

Gloria Natividad Clavijo Castiblanco propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística Conducción Vial GYC

Identificada con CC 51760492

Correo electrónico: gloriaclavijo253@gmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística Conducción Vial GYC

Ricardo Alfonso Fajardo Bernal propietario del Cea Centro de Enseñanza Automovilística Conduvias Faca

Identificado con CC 19413827

Correo electrónico: escuelaconduvias@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil Cea Centro de Enseñanza Automovilística Conduvias Faca

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL NORTE S.A.S.

Identificado con NIT 900651520-6

Correo electrónico: escuelaceadelnorte@gmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL NORTE S.A.S

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL SUR S.A.S.

Identificada con NIT 900639414-4

Correo electrónico: ceadelsur@outlook.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL SUR S.A.S

Herman Alex Rodríguez Luque propietario del Centro de Enseñanza Automovilística y Motociclística ESCATS

Identificado con CC 79406794

Correo electrónico: escats17@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística y Motociclística ESCATS

Zoraida Alarcón Vargas propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística y Motociclística ESCATS

Identificada con CC 51967972

Correo electrónico: escats17@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística y Motociclística ESCATS

María Fernanda Londoño Ríos propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística La Sultana

Identificada con CC 67020799

Correo electrónico: cealasultana@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística La Sultana

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros"

Academia de Automovilismo RALLY S.H.

Identificado con NIT 900020528-7

Correo electrónico: academiarally23@yahoo.es

Anexo: Certificado de existencia y representación legal Academia de Automovilismo RALLY S.H.

Laura Ximena García Barragán propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S

Identificada con CC 1014220050

Correo electrónico: laura_d_ab@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'SL

Laura Camila Galindo Cañón propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S

Identificada con CC 1015465860

Correo electrónico: lcamilagalindo_96@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S

Cristian Enrique Bernal Clavijo propietario del Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S

Identificado con CC 1014210934

Correo electrónico: cristianbernal.c@gmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S

SEGURIDAD Y TRANSPORTES VIAL S.A.S.

Identificada con NIT 900013661-1

Correo electrónico: setravialsas@outlook.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal SEGURIDAD Y TRANSPORTES VIAL S.A.S.

Instituto de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano Escuela de Conducción Automovilística TATOCAR S.A.S.

Identificada con NIT 900450881-7

Correo electrónico: tatocar123@yahoo.es

Anexo: Certificado de existencia y representación legal Instituto de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano Escuela de Conducción Automovilística TATOCAR S.A.S

ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

Identificada con NIT 816000460-5

Correo electrónico: acmetropolitana_gerencia@hotmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

GUTIERREZ PASTOR S.A.S propietaria del CEA AUTO STOP SUR

Identificada con NIT 900491584-1

Correo electrónico: autostopltda@yahoo.es

Anexo: Certificado de existencia y representación legal GUTIERREZ PASTOR S.A.S

CONDUBELLO S.A.S.

Identificada con NIT 901203558-8

Correo electrónico: condubello@gmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CONDUBELLO S.A.S.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDULLANO S.A.S.

Identificada con NIT 901409320-8

Correo electrónico: condullanogerencia@gmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDULLANO S.A.S.

PROEZA VIAL S.A.S. propietaria del C.E.A. METROCALDAS INMYT

Identificada con NIT 900997406-1

Correo electrónico: proezavial.villamaria@gmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal PROEZA VIAL S.A.S.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA QUINIENTAS MILLAS Y CIA LTDA

Identificada con NIT 806000043-0

Correo electrónico: gerencia500millasctg@gmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA QUINIENTAS MILLAS Y CIA LTDA

Julio Cesar Galeano Lancheros propietario del CEA TRAMICONDUCIR COLOMBIA

Identificado con CC 1030559413

Correo electrónico: juliocesargaleano121@gmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA TRAMICONDUCIR COLOMBIA

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros"

DON PRUDENCIO CEA S.A.S

Identificada con NIT 901204014-8

Correo electrónico: info@donprudencio.com.co

Anexo: Certificado de existencia y representación legal DON PRUDENCIO CEA S.A.S

ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FORMULA UNO LTDA

Identificada con NIT 805000922-6

Correo electrónico: contabilidadceaf1@gmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FORMULA UNO LTDA

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO S.A.S.

Identificada con NIT 900829552-8

Correo electrónico: academiaconduzco@hotmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO S.A.S.

CEA ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DEL CAUCA S.A.S

Identificada con NIT 900995736-6

Correo electrónico: esacapopayan@hotmail.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal CEA ESCUELA DE AUTOMOVILISMO DEL CAUCA S.A.S

Enrique David Santacruz Fajardo propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificado con CC 19175198

Correo electrónico: enrique_santacruz02@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

José Edgar Ruiz Silva propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificado con CC 79110911

correo electrónico: silva-1027@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

DUGOTEX S A EN REORGANIZACION propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificada con NIT 800106884-2

Correo electrónico: revisoria.fiscal@cidugotex.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Ángelo Darío Ávila Álzate propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificado con CC 80216068

Correo electrónico: angelo80216@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Alexis Alberto Lozada Zapata propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificado con CC 71768472

Correo electrónico: alalz@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

GESTION AMBIENTAL RECICLAJE ROJHER SAS propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificada con NIT 900431208-9

Correo electrónico: OPR60@HOTMAIL.COM

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Darío Rene Montes López propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificado con CC 8747761

Correo electrónico: dariomontesk3@hotmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Angelica María Rodríguez Moncada propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificada con CC 41949862

Correo electrónico: certificarconductores@gmail.com

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros"

Lishet Johana Rubiano García propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificada con CC 52769130
Correo electrónico: lishet.rubiano@gmail.com
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Comunicar conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), teniendo en cuenta que se desconoce su dirección de notificación:

Henry Mauricio Gutiérrez Pastor propietario del establecimiento de comercio AUTO STOP KENNEDY
Identificado con CC 11435943
Anexo: Certificado de matrícula mercantil de AUTO STOP KENNEDY

Manuel Felipe Jiménez Cortes propietario del Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S
Identificado con CC 1014221913
Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S

Andrés Fernando Espinosa Barragán propietario del Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S
Identificado con CC 1014269642
Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S

Gladys López Cuevas propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S
Identificada con CC 35410890
Anexo: Certificado de matrícula mercantil Centro de Enseñanza Automovilística DIVER CAR'S

Pedro Ignacio Córdoba Ramírez propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificado con CC 79061766
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Alberto Cárdenas Galindo propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificado con CC 11321719
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Sandra Yamile Herrera Quiceno propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificada con CC 55173868
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Luz Angela Villegas Cruz propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificada con CC 65718978
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Jesús Eybar Velasco Agradá propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificado con CC 1062297097
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Paulina Quintero Rodríguez propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificada con CC 1032422383
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

María Gloria Burbano De Ortiz propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificada con CC 30705949
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Lino Cáceres Cáceres propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Identificado con CC 4208214
Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

RESOLUCIÓN No 10160 DE 09/11/2023

*"Por la cual responde una solicitud, se cierra el período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en la investigación adelantada en contra del **Centro de Enseñanza Automovilismo y Motociclismo American Central CAR'S S.A.S. y otros**"*

Sther Carrillo Lizcano propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificada con CC 39574399

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Paola Andrea Fajardo Martínez propietaria del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificada con CC 1070588348

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Jair Andrés Viloría Blu propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificado con CC 1023912788

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Fernando Sánchez Renza propietario del CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Identificado con CC 11315419

Anexo: Certificado de matrícula mercantil CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

Proyectó: K.S.M.P.

Revisó: N.S.A.L.